

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Seguidamente analizamos la **NORMATIVA PUBLICADA** en los meses de julio y agosto, siendo las **más destacadas las referidas a continuación:**

- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Publicado en el BOE número 158, de 2 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/02/pdfs/BOE-A-2025-13410.pdf>
- Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Publicado en el BOE número 159, de 3 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13617.pdf>
- Extracto de la Orden de 26 de junio de 2025, por la que se aprueba el gasto y se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística. Publicada en el BOC de 9 de julio de 2025.
<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/135/2534.html>
- Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el Derecho a la Vivienda Asequible en Navarra, que modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Publicada en el BON de 11 de julio de 2025.
<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=57965>
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15656.pdf>

Corrección de errores de la Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el derecho a la vivienda asequible en Navarra, que modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de



Ordenación del Territorio y Urbanismo. Publicado en el BOE núm. 202, de 22 de agosto de 2025
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/22/pdfs/BOE-A-2025-17081.pdf>

- Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa. Publicada en el DOCM de 17 de julio de 2025.
https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2025/07/17/pdf/2025_5723.pdf&tipo=rutaDocm
- Real Decreto 659/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Publicado en el BOE núm. 176, de 23 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/23/pdfs/BOE-A-2025-15230.pdf>
- Ley 6/2025, de 28 de julio, de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para la regulación de las inversiones en elementos patrimoniales afectos a la actividad de arrendamiento de vivienda en las Islas Canarias. Publicado en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15651.pdf>
- ORDEN MAV/800/2025, de 10 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales, se unifican los regímenes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León y se refunde y armoniza la normativa vigente en esta materia. Publicado en el BOCYL núm. 147 de 1 de Agosto.
<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/08/01/pdf/BOCYL-D-01082025-17.pdf>
- DECRETO 144/2025, de 8 de julio de 2025, por el que se regula el programa de avales destinado a personas jóvenes y menores de 40 años para la adquisición de su primera vivienda. Publicado en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 146 de 4 de agosto de 2025.
<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/08/2503402a.pdf>
- Ley 6/2025, de 21 de julio, de medidas hacendísticas, presupuestarias, tributarias y administrativas. Publicado en el BOE núm. 195, de 14 de agosto de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/14/pdfs/BOE-A-2025-16835.pdf>
- Circular 1/2025, de 26 de junio, de la Fiscalía General del Estado, sobre los delitos de usurpación y allanamiento de morada y el instituto de la conformidad en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado. Publicado en el BOE núm. 204, de 25 de agosto de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/25/pdfs/BOE-A-2025-17153.pdf>

Otra normativa:

- Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública. Publicado en el BOE núm. 159, de 3 de julio de 2025. Comunidad Autónoma de Extremadura. (Disposición derogada, por Resolución de 20 de junio de 2025, DOE-e-2025-90154).
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13563.pdf>
- Real Decreto 534/2025, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la realización de inversiones en la red de transporte de energía eléctrica destinadas a proyectos estratégicos de descarbonización. Publicado en el BOE núm. 160, de 4 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/04/pdfs/BOE-A-2025-13660.pdf>



- Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se regula la retirada y el tratamiento de los vehículos afectados por daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA), entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre 2024. Publicado en el BOE núm. 161, de 5 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/05/pdfs/BOE-A-2025-13788.pdf>
- Cuestión de inconstitucionalidad n.º 3631-2025, en relación con el art. 10.2, 3 y 4, y art. 46.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Publicado en BOE núm. 168, de 14 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14451.pdf>
- Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4172-2025, en relación con los artículos 6.4 (en su redacción original) y 9.4 de la Ley de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, por posible vulneración del artículo 149.1.13.ª y 25.ª de la Constitución Española. Publicado en el BOE núm. 168, de 14 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14452.pdf>
- Orden TED/739/2025, de 19 de junio, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de aprovechamientos y protección de las aguas del dominio público hidráulico. Publicado en el BOE núm. 168, de 14 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14455.pdf>
- Ley 1/2025, de 13 de junio, para prevenir la celebración de fiestas y actividades molestas en viviendas que se comercialicen como estancias turísticas. CA Illes Balears. Publicado en el BOE núm. 168, de 14 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14460.pdf>
- Decreto-ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears. Publicado en el BOE núm. 168, de 14 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14462.pdf>
- Decreto-ley 10/2025, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2025, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. CA de Catalunya. Publicado en el BOE núm. 169, de 15 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/15/pdfs/BOE-A-2025-14601.pdf>
- Ley 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria. Publicado en el BOE núm. 169, de 15 de julio de 2025. Comunidad Autónoma de Cantabria
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2025/BOE-A-2025-14604-consolidado.pdf>
- Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 27 de junio de 2025, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la Ley 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Publicado en el BOE núm. 176, de 23 de julio de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/23/pdfs/BOE-A-2025-15303.pdf>
- Orden PJC/784/2025, de 21 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se toma razón de los criterios de determinación de activos susceptibles de ser destinados a las políticas de vivienda asequible y se encomienda a los Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana;



Hacienda; y de Economía, Comercio y Empresa, la realización de las actuaciones necesarias para hacer efectiva la transmisión de los inmuebles de titularidad de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB), aptos para tal fin, a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Publicado en el BOE núm. 176, de 23 de julio de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/23/pdfs/BOE-A-2025-15292.pdf>

- Orden PJC/785/2025, de 21 de julio, por la que se publica el **Acuerdo del Consejo de Ministros** de 1 de julio de 2025, por el que se toma razón de la ejecución de los Acuerdos de 9 de mayo de 2023, para **fomentar el desarrollo urbanístico y la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social en ámbitos de titularidad del Ministerio de Defensa**, y se autoriza la ampliación del destino de la aportación patrimonial transferida a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, a las actuaciones adscritas al Plan de Vivienda para el Alquiler Asequible, así como a la financiación necesaria para el dimensionamiento de dicha entidad y la implementación de la Entidad Pública de Vivienda y Suelo. Publicado en el BOE núm. 176, de 23 de julio de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/23/pdfs/BOE-A-2025-15293.pdf>

- Decreto-ley 3/2025, de 20 de junio, del **Gobierno de Aragón**, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las **lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025**. Publicado en el BOE núm. 180, de 28 de julio de 2025,

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/28/pdfs/BOE-A-2025-15585.pdf>

- Resolución de 21 de julio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Publicado en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2025,

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15654.pdf>

- Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se publica la **relación de zonas de mercado residencial tensionado que han sido declaradas en virtud del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en el segundo trimestre de 2025**. Publicado en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15728.pdf>

- Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que **se amplía el permiso de nacimiento y cuidado**, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. Publicado en el BOE número 182, de 30 de julio de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/30/pdfs/BOE-A-2025-15741.pdf>

- Resolución de 30 de julio de 2025, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que **se actualiza parcialmente el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética**. Publicado en el BOE núm. 190, de 8 de agosto de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/08/pdfs/BOE-A-2025-16478.pdf>



- Orden PJC/908/2025, de 8 de agosto, por la que se determina la **fecha de puesta en funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.** Publicado en el BOE núm. 193, de 12 de agosto de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/12/pdfs/BOE-A-2025-16764.pdf>
- Decreto-ley 5/2025, de 18 de julio, del **Gobierno de Aragón**, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las **lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025**. Publicado en el BOE núm. 196, de 15 de agosto de 2025.
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/15/pdfs/BOE-A-2025-16908.pdf>
- Orden conjunta de 20 de agosto de 2025, de **modificación** de la Orden de 19 de abril de 2022, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas económicas, con carácter de emergencia, para el alquiler de vivienda habitual, destinadas a las unidades familiares o de convivencia afectadas por las erupciones volcánicas en la **isla de La Palma** (BOC de 28 de agosto de 2025).
<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2025/170/>
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1328 de la Comisión, de 30 de junio de 2025, por el que se desarrolla la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de **modelos comunes para la transferencia de información** desde las **bases de datos nacionales de eficiencia energética de los edificios al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE**. Publicado en el DOUE núm. 1328, de 29 de agosto de 2025.
<https://www.boe.es/doue/2025/1328/L00001-00032.pdf>

**1.- ORDEN PJC/681/2025, DE 1 DE JULIO, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 1 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL 0,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO.
RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2025, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO AL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL IPCA.**

A través de la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que **se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público** previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Orden que aparece publicada en el BOE número 158, de 2 de julio de 2025.

El Consejo de Ministros aprobó este **aumento salarial adicional del 0,5% para** más de 3 millones de empleados públicos, como parte del cumplimiento del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI firmado en 2022 por el Ministerio de Hacienda y los sindicatos CCOO y UGT. Este incremento, consolidable y con efecto retroactivo desde enero de 2024, se añade a las subidas salariales ya aplicadas en 2022 (3,5%), 2023 (3,5%) y 2024 (2%).

La medida responde a una cláusula del acuerdo que vinculaba parte del alza al comportamiento del IPCA. Es mediante la **Resolución de 2 de julio de 2025**, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, donde se dictan **instrucciones sobre el pago al personal** del sector



público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA. Resolución publicada en el BOE número 159, de 3 de julio de 2025.

El incremento recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023. El mismo se materializará en una de las próximas nóminas de las empleadas y empleados públicos a través de una paga de atrasos. Este pago adicional incluirá los atrasos pendientes desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha actual. Y el 0,5% será consolidable, por lo que las próximas nóminas lo reflejarán de manera permanente, tal y como ha ocurrido en todas las subidas previas.

2.- EXTRACTO DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2025, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REDACCIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN, MENOR O SUSTANCIAL, DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Orden de 26 de junio de 2025, por la que se aprueba el gasto y se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, que aparece publicada en el BOC de 9 de julio de 2025.

El Objeto de la Orden es el de conceder subvenciones a **Ayuntamientos de Canarias** para la **redacción, actualización o modificación** (menor o sustancial) de **instrumentos de ordenación urbanística**.

Los Instrumentos considerados subvencionables son los siguientes:

- o Plan General de Ordenación (PGO)
- o Planes Parciales (PP) y Planes Especiales (PE)
- o Catálogos de Protección e Impacto
- o Programas de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU)

Estos instrumentos de ordenación urbanística, pueden ser financiados con las siguientes condiciones: si se tramitan en 2025, se finalizaron y abonaron en 2024, 2022 o 2021y, no han sido financiados previamente por el mismo concepto y fase.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2026, en el caso de abono anticipado del 100%, y en caso de que no se trate de pago anticipado, hasta el 12 de diciembre de 2025.

3.- LEY FORAL 9/2025, DE 30 DE JUNIO, PARA EL DERECHO A LA VIVIENDA ASEQUIBLE EN NAVARRA, QUE MODIFICA LA LEY FORAL 10/2010, DE 10 DE MAYO, DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN NAVARRA, Y EL DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el Derecho a la Vivienda Asequible en Navarra, que modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Publicada en el BON de 11 de julio de 2025.

Esta Ley Foral tiene como objetivo avanzar en la consecución del mandato constitucional, europeo e internacional mediante la adopción de **medidas que favorezcan la existencia de un parque inmobiliario adecuado y a un precio asequible al que puedan acceder la ciudadanía en general y, en especial, los colectivos más vulnerables**. Y todo ello propiciando **fórmulas de**



acceso a la vivienda que fomenten la disponibilidad de un mayor número de viviendas protegidas y el acceso a ellas para la ciudadanía de forma más igualitaria, reconociendo diferentes formas de acceso que garanticen una diversificación de tenencias suficiente para dar respuesta a las necesidades económicas y sociales de la población navarra, fomentando la promoción y rehabilitación de viviendas a través de los mecanismos más eficientes que permitan dar cumplimiento a los principios de necesidad y eficiencia, incentivando la colaboración interadministrativa, y favoreciendo la colaboración público-privada.

Para abordar estos retos, se introducen **nuevas previsiones** tanto en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra -instrumento principal que sirve para garantizar el acceso a la vivienda- como en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las principales modificaciones introducidas en la ley son las siguientes:

1.- La **revisión de los regímenes de calificación de las viviendas protegidas**, con la desaparición del régimen de arrendamiento con opción de compra, y la incorporación del régimen de arrendamiento asequible, así como el régimen de propiedad, cuya titularidad ahora podrá ser plena o en derecho de superficie.

En este sentido, se establecen los aspectos básicos de los nuevos regímenes previstos, tales como la duración del destino, el precio máximo de renta mensual o los requisitos específicos de acceso a las viviendas correspondientes.

2.- La **revisión de los procedimientos de adjudicación**, con importantes novedades. Así, se sustituye el sistema de baremación en los procesos de acceso a viviendas en régimen de arrendamiento y arrendamiento asequible por el sistema de **sorteo**, para reservas generales destinadas a determinados grupos de población.

3.- El fomento de la **utilización de fórmulas de colaboración público-privada**, con el objetivo de ampliar el parque de viviendas en alquiler asequible.

4.- La **incorporación de nuevas figuras residenciales**, como los alojamientos dotacionales, configurados como equipamientos comunitarios de titularidad pública orientados a atender de forma rotatoria situaciones específicas de dificultad en el acceso a un alojamiento digno por parte de determinados colectivos sociales.

5.- El **refuerzo del parque público de vivienda y la ampliación de funciones del Banco Foral de Suelo Público**, que podrá destinar los bienes que lo integran, además de a vivienda protegida, a alojamientos dotacionales, al tiempo que se permite su promoción mediante la adjudicación del derecho de superficie por el sector público, sociedades de capital mixto dedicadas a la gestión de viviendas protegidas, cooperativas de viviendas o entidades del tercer sector.

6.- La **creación y regulación del nuevo Registro de Grandes Tenedoras de Vivienda**, de naturaleza administrativa y adscrito al Departamento competente en materia de vivienda, y que tiene por objeto el control y seguimiento de las viviendas ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra que pertenezcan a grandes tenedoras de vivienda.

4.- LEY 4/2025, DE 11 DE JULIO, DE SIMPLIFICACIÓN, AGILIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN ADMINISTRATIVA. CASTILLA LA MANCHA.

Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa. Publicada en el DOCM de 17 de julio de 2025.

Esta Ley surge como **respuesta a directivas europeas** (Directiva 2006/123/CE) y leyes nacionales (Ley 39/2015, Ley 40/2015) para **modernizar las Administraciones Públicas**.



Busca el **reducir cargas administrativas, mejorar la eficacia de los servicios públicos y facilitar la relación con ciudadanía y empresas.**

Castilla-La Mancha ya había iniciado este proceso desde 2016 mediante planes anuales de simplificación.

La ley se basa en competencias exclusivas de la Junta de Comunidades en organización administrativa, procedimiento y gobernanza, conforme al Estatuto de Autonomía.

El Contenido principal de la Ley es el siguiente:

- Refuerza la Comisión de Simplificación y Digitalización.
- Crea un *Buzón de Simplificación* para propuestas ciudadanas.
- Regula *encomiendas de gestión* y *unidades administrativas de apoyo* para responder a necesidades organizativas. (Título II coordinación y apoyo)
- **Medidas de simplificación:**
 - Promueve el *silencio administrativo positivo*.
 - Fomenta el uso de *declaraciones responsables* y *comunicaciones* en vez de licencias.
 - Establece una base para simplificar procedimientos en beneficio de ciudadanía y Administración.
- **Regula las Entidades colaboradoras**
- **Transformación digital:**
 - Impulsa el uso de tecnologías como *IA* y *automatización* en procedimientos.
 - Crea el *Espacio Ciudadano* y el *Canal Empresa* para trámites digitales personalizados.
 - Establece principios y derechos en la relación digital con la Administración.
 - Fomenta un modelo de “Gobernanza del Dato” para una toma de decisiones basada en datos.
- Regula sanciones por mal uso de declaraciones responsables y actuaciones indebidas de las entidades colaboradoras. Busca garantizar el buen funcionamiento del nuevo modelo.

En las Disposiciones adicionales y finales se establece un Mandato a consejerías para revisar procedimientos y silencios administrativos en 9 meses. Así como **Modificaciones normativas** en sectores como medio ambiente, servicios sociales, patrimonio cultural y urbanismo.

5.- REAL DECRETO 659/2025, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

Real Decreto 659/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Publicado en el BOE núm. 176, de 23 de julio de 2025

La Directiva (UE) 2018/844 impulsó la reforma de la normativa sobre eficiencia energética en edificios. España transpone esta directiva a través del Real Decreto 390/2021, ahora modificado para adaptarse a nuevas exigencias técnicas y legales.

La Finalidad del nuevo Real Decreto es la de Actualizar el procedimiento de certificación energética de edificios y, la de **Modificar la figura del técnico competente**, pasando de un modelo basado solo en titulaciones a uno que reconoce también **conocimientos y cualificaciones profesionales**.

Los Cambios clave en la figura del técnico competente son el reconocimiento de dos vías de acceso (Titulación universitaria y Formación Profesional o certificado profesional). Se requiere



una declaración responsable antes del inicio de la actividad (no autorización previa). Y Se introduce **formación específica obligatoria**, compuesta por dos módulos:

- Módulo 1: conocimientos técnicos básicos.
- Módulo 2: conocimientos específicos y administrativos sobre certificación energética.

Se crea un **Registro Administrativo Centralizado de Técnicos Competentes**. Las CC.AA. autónomas podrán adherirse o remitir mensualmente sus registros autonómicos al Ministerio.

Los Plazos son: 8 meses para habilitar el sistema y, 12 meses para su implementación por las CC.AA.

Se deroga el **Real Decreto 891/1980** sobre homologación de paneles solares.

6.- LEY 6/2025, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS, PARA LA REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES EN ELEMENTOS PATRIMONIALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS ISLAS CANARIAS.

Ley 6/2025, de 28 de julio, de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para la regulación de las inversiones en elementos patrimoniales afectos a la actividad de arrendamiento de vivienda en las Islas Canarias. Publicado en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2025.

La **Ley 19/1994** sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por la **Ley 7/2024**, permite ahora que los fondos de la **Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)** se destinen también a afrontar la **emergencia habitacional** en el archipiélago.

La **RIC** es el instrumento fiscal más potente del régimen económico de Canarias. Permite a las empresas tributar menos si destinan parte de sus beneficios a inversiones productivas en las islas.

Actualmente, existen **aproximadamente 2.000 millones de euros de beneficios empresariales pendientes de inversión** bajo esta figura. La modificación legal busca **movilizar estos recursos** hacia el fomento del alquiler de vivienda habitual, especialmente en un contexto de **emergencia habitacional**. Se busca canalizar la RIC hacia la **solución del problema de la vivienda en Canarias**, especialmente para las rentas más bajas.

Los Principales cambios son:

- Los fondos de la **RIC** (unos 2.000 millones de euros pendientes de invertir) podrán aplicarse a la **compra, construcción o rehabilitación de viviendas protegidas destinadas al arrendamiento habitual**, bajo condiciones específicas (no haber estado arrendada en el último año, arrendarse en un máximo de 6 meses y sin vinculación con el arrendatario).
- La **RIC** también podrá materializarse en **creación de empleo** vinculado directamente a estas inversiones.
- Se permite la inversión a través de la **suscripción de acciones o participaciones** de sociedades que promuevan vivienda en Canarias.
- Las novedades tienen efectos desde el **1 de enero de 2024**, incluso para dotaciones anteriores a esa fecha.

6.1.- Novedades introducidas por la reforma

Con efectos desde el **1 de enero de 2024** (también aplicable a dotaciones previas a esa fecha), la nueva normativa permite aplicar la **RIC** a las siguientes actuaciones:



1. Adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas para alquiler habitual

- Las viviendas deben estar **situadas en Canarias**.
- Deben destinarse **de forma novedosa** al alquiler como **vivienda habitual**, es decir, **no haber estado arrendadas en el año anterior**.
- El arrendamiento debe formalizarse **dentro de los 6 meses posteriores** a la adquisición o rehabilitación.
- No puede existir **vínculo directo o indirecto** entre arrendador (empresa/inversor) y arrendatario.

2. Creación de empleo asociado a la inversión

- Se permite materializar la RIC mediante inversiones que **generen empleo directo** vinculado a la actividad de arrendamiento de vivienda habitual.

3. Participación en empresas promotoras de alquiler de vivienda

- Se autoriza la **suscripción de acciones o participaciones** en el capital de **sociedades con actividad en Canarias**, siempre que éstas destinen sus inversiones al alquiler de vivienda habitual.

Esta reforma supone un **importante cambio de enfoque en la política fiscal canaria**, utilizando un instrumento ya existente como la RIC para **responder a una necesidad social urgente**, como es el acceso a la vivienda. Además, permite a las empresas canalizar sus beneficios de forma responsable y con impacto territorial positivo.

7.- ORDEN MAV/800/2025, DE 10 DE JULIO, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS ÁMBITOS MUNICIPALES, SE UNIFICAN LOS REGÍMENES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA, ADJUDICACIÓN Y DE REFERENCIA PARA EL ALQUILER EN CASTILLA Y LEÓN Y SE REFUNDE Y ARMONIZA LA NORMATIVA VIGENTE EN ESTA MATERIA.

ORDEN MAV/800/2025, de 10 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales, se unifican los regímenes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León y se refunde y armoniza la normativa vigente en esta materia. Publicada en el BOCYL núm. 147 de 1 de Agosto.

A través de esta Orden se fijan los **precios máximos de venta y alquiler de vivienda protegida** en Castilla y León. Los ámbitos municipales de aplicación son los siguientes:

- **Ámbito 1º:** capitales de provincia + Aguilar de Campoo, Aranda de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada + municipios limítrofes > 5.000 hab.
Ámbito 2º: resto de municipios.
- Precio base: 758 €/m² útil × coeficientes.
- Promoción Junta: 25 % de reducción.
- Alquiler máximo: % sobre precio venta → 4,5% (privada), 4% (pública), 3,5% (Junta).
- Ingresos máximos: coeficientes correctores según miembros familia y ámbito.
- Deroga órdenes MAV/868/2022 y MAV/1445/2023.
- La Orden entró en vigor el 2 de agosto de 2025.

Tabla comparativa de coeficientes de precio por m² útil

Tipo de vivienda protegida	Ámbito 1º	Ámbito 2º
Protección pública general	2,70	2,35
Protección pública unifamiliar (solo Ámbito 2º)	—	2,55



Vivienda joven (Decreto 99/2005)	≤ 2,00 *	≤ 2,00 *
Precio limitado familias (Dec. 55/2008)	≤ 1,35 *	≤ 1,35 *

* Puede subir a 1,7 si recibe financiación estatal (RD 2066/2008).

Coefficientes correctores de ingresos máximos

Miembros unidad familiar	Ámbito 1º	Ámbito 2º
1-2	0,76	0,80
3	0,74	0,76
4	0,72	0,74
5 o más	0,70	0,72

8.- DECRETO 144/2025, DE 8 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AVALES DESTINADO A PERSONAS JÓVENES Y MENORES DE 40 AÑOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SU PRIMERA VIVIENDA.

DECRETO 144/2025, de 8 de julio de 2025, por el que se regula el programa de avales destinado a personas jóvenes y menores de 40 años para la adquisición de su primera vivienda. Publicado en el Boletín Oficial del País Vasco número 146 de 4 de agosto de 2025.

8.1. Objeto

Establece un programa de avales para personas jóvenes (menores de 40 años) que adquieren su primera vivienda en Euskadi. El aval cubre el exceso de financiación entre el 80% y el 100% del valor de referencia del inmueble (menor de tasación o precio de compra).

8.2. Ámbito, dotación y destinatarios

- Límite económico: hasta 144 millones de euros en avales.
- Ámbito territorial: Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Destinatarios: personas físicas mayores de edad y menores de 40 años que compren su primera vivienda en Euskadi para residencia habitual.

8.3. Requisitos

- Menores de 40 años al solicitar (todos los adquirentes).
- Residencia legal en Euskadi ≥ 2 de los últimos 5 años (al menos uno de los compradores).
- No haber sido propietario de otra vivienda, salvo excepciones (herencia, separación, infravivienda).
- Ingresos máximos: 50.400 € (una persona) o 86.400 € (dos personas), actualizables por IPC.
- Al corriente con la Administración y sin sanciones o prohibiciones.
- No constar como moroso en CIRBE (Banco de España).

8.4. Características de la vivienda

- Debe estar ubicada en Euskadi.
- Nueva o usada.
- Precio máximo de adquisición: 340.000 € (sin impuestos ni gastos).
- La compra debe realizarse tras la firma de convenio con el IVF.

8.5. Funcionamiento del aval

- Cubre entre el 80% y el 100% del valor de referencia.
- Solo cubre capital e intereses ordinarios, no demora ni comisiones.
- Es gratuito salvo incumplimiento de requisitos, en cuyo caso aplica comisión del 1% anual.

8.6. Vigencia y extinción

- Se mantiene hasta que la deuda sea ≤ 80% del valor de referencia.
- Se extingue automáticamente cuando se alcanza ese umbral.



8.7. Compatibilidad y obligaciones

- Compatible con otras ayudas, siempre que no superen el 100% del precio.
- No se puede combinar con otros avales para la misma vivienda.
- La vivienda debe ser residencia habitual.
- Obligación de informar cambios de circunstancias y colaborar en controles.

8.8. Entidades financieras

- Deben firmar convenio con el IVF.
- Se encargan de informar, tramitar, formalizar préstamos y gestionar posibles impagos.
- Compromiso de transparencia y difusión del programa.

8.9. Plazos y procedimiento

- Adhesión de entidades desde el día siguiente a la publicación en BOPV (4 agosto 2025).
- Solicitudes hasta el 31 de octubre de 2029 o hasta agotar los fondos.
- Resolución en un máximo de 6 meses; pasado ese plazo, desestimación tácita.

9.- LEY 6/2025, DE 21 DE JULIO, DE MEDIDAS HACENDÍSTICAS, PRESUPUESTARIAS, TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Ley 6/2025, de 21 de julio, de medidas hacendísticas, presupuestarias, tributarias y administrativas. Comunidad Autónoma de la Rioja. Publicado en el BOE núm. 195, de 14 de agosto de 2025.

La ley introduce reformas en materia financiera, presupuestaria, tributaria, medioambiental y, sobre todo, administrativas. Se busca **agilizar la gestión pública, dar seguridad jurídica, mejorar la protección social y sanitaria, y facilitar inversiones en vivienda, servicios sociales, urbanismo y telecomunicaciones.**

9.1.- Principales medidas

En materia de Hacienda y Tesorería, se modifica la Ley 11/2013 para una gestión más eficiente de la Tesorería de La Rioja. Se establece la Posibilidad de **retener pagos o dar anticipos** a entes públicos según su liquidez. Y, Se extiende la **domiciliación bancaria** para ingresos no tributarios y algunos pagos periódicos.

Se producen **Cambios en la Ley 5/2024 de Presupuestos:**

1. Se suprime el art. 10 para evitar bloqueos en partidas en emergencias.
2. Se corrige el art. 23, recuperando su redacción inicial.
3. Se aclara la financiación de gastos de funcionamiento en centros docentes públicos.

En materia de Tributos y medioambiente, se modifica de manera urgente por problemas en la campaña del IRPF 2024: se ajusta la deducción autonómica por vehículos eléctricos para compatibilizarla con la estatal. Y se realiza la Reforma del canon de saneamiento (Ley 5/2000) para destinarlo también a **programas medioambientales.**

9.2.- Reformas administrativas

En el ámbito del Sector público se produce la **integración de la figura del directivo público profesional.** En el ámbito de la Función pública se realiza una **precisión de límites y régimen del personal directivo.**

En Vivienda se eliminan dos fases de habitabilidad para **agilizar trámites.** En el **Título IV, Capítulo III (Vivienda)**, la ley elimina **dos intervenciones del órgano autonómico**



competente en vivienda:

1. **El informe previo de habitabilidad** (fase inicial).
2. **La fase final de obra** (control al terminar la construcción).

Con esta supresión se agilizan los procedimientos, ya que se eliminan pasos administrativos intermedios y los expedientes en tramitación también se cierran automáticamente.

En **Urbanismo** se realizan **ajustes urgentes y prórroga hasta 2030 para adaptar planeamientos en pequeños municipios**.

Servicios sociales y renta de ciudadanía:

- Creación de la **Historia Social Única Electrónica (HSUE)**.
- Más protección legal a profesionales de servicios sociales.
- Acceso a la renta desde los 16 años para víctimas de violencia de género y para jóvenes tutelados al cumplir 18.
- Cambios en accesibilidad: política transversal y supresión de órganos duplicados.

En materia de **Convenios europeos** se establece la tramitación abreviada de adendas sin cambiar el objeto.

Se dispone la obligación de precisar requisitos de beneficiarios en subvenciones en relación a la Agencia de Desarrollo Económico.

En materia de Telecomunicaciones se establecen medidas para facilitar el despliegue de **redes públicas** (Plan UNICO).

10.- CIRCULAR 1/2025, DE 26 DE JUNIO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOBRE LOS DELITOS DE USURPACIÓN Y ALLANAMIENTO DE MORADA Y EL INSTITUTO DE LA CONFORMIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO.

Circular 1/2025, de 26 de junio, de la Fiscalía General del Estado, sobre los delitos de usurpación y allanamiento de morada y el instituto de la conformidad en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado. Publicado en el BOE núm. 204, de 25 de agosto de 2025.

La **LO 1/2025** busca **agilizar** la justicia penal , se realizan **dos cambios clave** sobre los delitos de usurpación y allanamiento de morada y el instituto de la conformidad en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado:

Posibilita tramitar **usurpación (art. 245 CP)** y **allanamiento de morada (art. 202 CP)** por **juicio rápido** (arts. 795 y ss. LECrim).

Elimina el límite penológico para la **conformidad** también **ante el Tribunal del Jurado**.

Se armoniza esto con la LOTJ: no se vulnera el **derecho al juez ordinario predeterminado** ni la **tutela judicial efectiva**; es una cuestión de **distribución procesal**.

10.1.- Competencia y cauces

- **Tribunal del Jurado (LOTJ art. 1.2.d)** sigue siendo competente para **allanamiento**; pero **también** puede tramitarse por **juicio rápido** si se dan los requisitos del **art. 795 LECrim** (atestado + detenido/citado).
- Esta compatibilidad no vulnera derechos fundamentales según doctrina **TC** y **TS**.



10.2.- Usurpación (art. 245 CP)

- **245.1 (menos grave, con violencia/intimidación)** → **Juicio rápido** si concurren requisitos del art. 795 LECrim.
- **245.2 (leve, sin violencia)** → **Siempre** por **juicio sobre delitos leves** (arts. 964 y ss. LECrim). No procede juicio rápido.

10.3.- Allanamiento de morada (art. 202 CP)

- **Inicio del procedimiento:**
 - **Opción A: Procedimiento ante el Jurado** (arts. 24 LOTJ, 309 bis y 760 LECrim) si hay autor identificado y disponible.
 - **Opción B: Diligencias urgentes (juicio rápido)** si hay atestado y detenido/citado (art. 795 LECrim).
- **Durante el juicio rápido:**
 - **Conformidad en guardia** (art. 801 LECrim) **solo** para **202.1 CP** (pena hasta 3 años).
 - **No cabe conformidad en guardia** para **202.2 CP** (pena 1–4 años) → se remite al **Juzgado de lo Penal** para enjuiciar.
 - Si **no hay conformidad** y la instrucción está cerrada → **apertura de juicio oral** y envío al **Juzgado de lo Penal** (perpetuatio iurisdictionis).
 - Si la instrucción **no está cerrada** → pasar a **diligencias previas** y, por tratarse de delito del art. 1 LOTJ, **adecuar** luego a **procedimiento ante el Jurado**.
- **Garantías:** no hay merma; hay **doble instancia** en ambos cauces y se favorece un proceso sin dilaciones; la conformidad rápida **reduce 1/3** la pena (art. 801).

10.4.- Conformidad en el Tribunal del Jurado

- **Derogado el límite de 6 años del art. 50.1 LOTJ** por la LO 1/2025 → **sin límite penológico** para conformidad en el Jurado.
- **Cuatro momentos** para conformidad en el Jurado (sin necesidad de celebrar o completarlo):
 1. **Fase intermedia**, en la **audiencia preliminar** ante instrucción.
 2. **Ya en el órgano de enjuiciamiento**, antes de constituir el Jurado.
 3. **Inicio de las sesiones** del juicio, con **disolución** del Jurado.
 4. **Tras el juicio**, al **elegir conclusiones a definitivas**, con **disolución**.

10.5.- Conclusión

Usurpación 245.2: siempre **delitos leves** → **964 y ss. LECrim**.

Usurpación 245.1: valorar **juicio rápido** si atestado + detenido/citado.

Allanamiento 202:

- Si **requisitos 795** → **juicio rápido** (posible conformidad en 202.1).
- Si **no** → **procedimiento ante el Jurado**.

Si juicio rápido sin conformidad y instrucción cerrada → **Juzgado de lo Penal** para enjuiciar.

Conformidad en Jurado: **posible sin límite de pena** en los 4 momentos indicados.



OBSERVATORIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

En el Observatorio de la Gestión Pública se destaca la siguiente actividad:

- Tasa de Reposición de Efectivos en 2025: cómo se calcula y qué supuestos no computan. Comunicación AGES. Ver [aquí](#)
- Ordenación urbanística y derecho de la competencia. Vía el Derecho.com. Santiago González-Varas Ibáñez. Ver [aquí](#)
- Derecho de trabajadora social municipal al complemento de peligrosidad por el riesgo de ser objeto de situaciones violentas. Vía el Derecho.com. Ver [aquí](#)

ARTÍCULOS/DOCUMENTOS DE INTERÉS

- División en lotes del objeto en contratos de servicios de arquitectura: ¿reserva de actividad a arquitectos superiores o monopolio competencial?. Javier Vázquez. Ver [aquí](#)
- Aprobado el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción .Vía El Derecho.com. Ver [aquí](#)
- Reducción por arrendamiento de vivienda. Vía El Derecho.com. Ver [aquí](#)

Otros documentos/información de interés:

- [Boletín anual 2024 del Observatorio de Vivienda y Suelo](#)
- Observatorio de la vivienda de [Galicia](#)
- Bulletí d'actualitat d'habitatge. [Ayuntamiento de Barcelona.](#)
- [New European Bauhaus](#)
- Revista jurídica de la [Comunidad de Madrid](#)
- Informes preceptivos evacuados por la Oficina Nacional de Evaluación ([ONE](#))
- [2025 Rule of law report](#) - Communication and country chapters
- Herramienta de visualización de datos [ELISA](#). **Seguimiento de las convocatorias de licitaciones, subvenciones y su resolución PRTR.**
- Línea de [préstamos ICO](#) para vivienda social.

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao